

PRORROGA No. 2 CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

CONTRATO:	291 de 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	EXPANSION DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS
NIT:	901182221-1
REPRESENTANTE LEGAL:	TORRES SALAZAR MARIA JOSE
DIRECCION:	CARRERA 1F 40-195 OFICINA 316 BOGOTÁ
OBJETO:	ADECUAR Y CONSTRUIR UNA SALA DE INVESTIGACIÓN PARA EL LABORATORIO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS EN LA UPTC SECCIONAL SOGAMOSO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA PARA Ctel EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, I-SOPACIO SOGAMOSO
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$371.748.727,78).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
PRORROGA No. 1:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL
PRORROGA No. 2:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y **EXPANSION DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS** identificado con NIT. 901.182.221-1 constituido mediante documento privado de accionista único del 26 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el número 02341674 del libro IX, y la cual se encuentra representado legalmente por TORRES SALAZAR MARIA JOSE, identificado con C.C. No. 1.018.413.923, quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 291 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad suscribió con EXPANSION DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS identificado con NIT. 901.182.221-1, contrato No. 291 de 2021 cuyo objeto es "ADECUAR Y CONSTRUIR UNA SALA DE INVESTIGACIÓN PARA EL LABORATORIO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS EN LA UPTC SECCIONAL SOGAMOSO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA PARA Ctel EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, I-SOPACIO SOGAMOSO", por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$371.748.727,78) y un plazo de ciento NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho Contrato a la fecha cuenta con

PRORROGA No. 2 CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

prorroga No. 1 de 30 días calendario y se encuentra vigente. **2).** Mediante comunicación **UPTC-DSC-CTO291-2020-005** el supervisor del Contrato Ing. Lida C. García Gómez con asunto "Solicitud de Prórroga N° 2 con modificación a la cláusula de plazo de ejecución al Contrato" manifiesta que: (...) De manera atenta me permito presentar la solicitud de Prórroga N° 2 al contrato en referencia, por un tiempo de **veinte (20) días calendario**, en atención a los argumentos expuestos por el contratista de obra y que se resumen a continuación: 1. Inclusión de actividades no previstas durante la ejecución del contrato: Mediante comunicación UPTC-DSC-CTO291-2020-004, la Supervisión solicitó a la Decanatura de la Facultad Seccional Sogamoso, la definición del alcance del proyecto en atención a la delimitación de la primera etapa que abarca el contrato 291 de 2020. Durante el mes de septiembre de 2021, el grupo formulador del proyecto realizó visitas a la obra y a partir estas, solicitaron la inclusión de las siguientes actividades: a. Suministro e instalación Barandas metálicas b. Sobrecimiento en muro lateral colindante a Edificio de Admisiones c. Polietileno para sobrecimiento en muro lateral d. Superboard a una cara para recubrimiento de mampostería e. Superboard a dos caras remate superior de la edificación f. Remates de laterales de cubierta en manto asfáltico g. Canal en lámina metálica cal. 20 h. Cajas eléctricas en muros i. Tubería Conduit de ½" en placa de entepiso (mezanine). Ante la consulta de la Supervisión, la Decanatura de la Facultad Seccional Sogamoso solicitó la **inclusión de estas actividades en esta primera etapa contemplada dentro del contrato 291 de 2020 en reemplazo de la fachada flotante, de esta manera la Supervisión requirió a la Dirección de Planeación y al consultor quien elaboró los estudios y diseños del proyecto, la definición de las especificaciones técnicas para trasladar al contratista a fin de elaborar los Análisis de Precios Unitarios de las actividades no previstas y el Balance Presupuestal. A partir de este análisis se observa que las mayores y menores cantidades y la inclusión de las actividades no previstas en mención no generan adición de recursos al valor del contrato. Por otra parte, el contratista presenta solicitud de prórroga del contrato para abarcar la ejecución de las actividades no previstas solicitadas por la decanatura. Bajo los análisis realizados por la Supervisión y en común acuerdo con el Contratista, se concluye que, bajo las condiciones actuales del proyecto, es viable la prórroga solicitada al tiempo de ejecución en veinte (20) días calendario, teniendo en cuenta que, a la fecha, el contrato cuenta con 10 días de plazo disponible; resultando así un tiempo total de 30 días restantes para la terminación de las obras y la inclusión de las actividades no previstas. 3. Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO Código: A-DSC-P01-F15 del Contrato de 291 de 2020, suscrito por la Ing. Lida C. GARCIA GOMEZ en su calidad de supervisora del contrato y el Ingeniero María José Torres Salazar, como representante legal de la empresa contratista Expansión Diseño y Construcción S.A.S., donde concluye solicitar PRORROGA: por VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO conforme a las siguientes consideraciones: (...) **2.** Ante la consulta de la Supervisión, la Decanatura de la Facultad Seccional Sogamoso solicitó la inclusión de estas actividades en esta primera etapa contemplada dentro del contrato 291 de 2020 en reemplazo de la fachada flotante, de esta manera la Supervisión requirió a la Dirección de Planeación y al consultor quien elaboró los estudios y diseños del proyecto, la definición de las especificaciones técnicas para trasladar al contratista a fin de elaborar los Análisis de Precios Unitarios de las actividades no previstas y el Balance Presupuestal. A partir de este análisis se observa que las mayores y menores cantidades y la inclusión de las actividades no previstas en mención no generan adición de recursos al valor del contrato. Bajo los análisis realizados por la Supervisión y en común acuerdo con el Contratista, se concluye que, bajo las condiciones actuales del proyecto, es viable la prórroga solicitada al tiempo de ejecución en treinta (30) días calendario, **teniendo en cuenta que, a la fecha, el contrato cuenta con 8 días de plazo disponible; resultando así un tiempo total de 38 días restantes para la Terminación de las obras".** 3. **Bajo los análisis realizados por la Supervisión y en común acuerdo con el Contratista, se concluye que, bajo las condiciones actuales del proyecto, es viable la prórroga solicitada al tiempo de ejecución en veinte (20) días calendario, teniendo en cuenta que, a la fecha, el contrato cuenta con 10 días de plazo disponible; resultando así un****

PRORROGA No. 2 CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

tiempo total de 30 días restantes para la terminación de las obras y la inclusión de las actividades no previstas.”. 4). El Ingeniero María José Torres Salazar, como representante legal de la empresa contratista Expansión Diseño y Construcción S.A.S, mediante comunicación EDC-UPTCS-016 dirigida a la supervisora del Contrato, con asunto “Solicitud de prórroga” manifiesto: (...) *El contrato de la referencia cuenta con 10 días de vigencia. Teniendo en cuenta las actividades adicionales en lo corrido de las últimas semanas y que aún están en proceso de aprobación de APUs me permito solicitar una adición en tiempo para llevar a cabo estas Actividades. Dentro de ellas encontramos suministro e instalación de teja termo acústica tipo A360, muro para sobre cimiento, flanche en manto asfáltico, dos cajas de inspección, recubrimiento en super board a la totalidad del volumen construido, adecuación de infraestructura para puntos eléctricos, barandas metálicas, pañete a muros internos, entre otras; como pueden evidenciar, son bastantes actividades que en diez días no podríamos ejecutar en su totalidad, razón por la cual con la presente les solicito veinte días calendario adicionales a los diez con los que aun cuenta el contrato”.* 5). De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto del jefe del Departamento de supervisión de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su terminación con la ejecución de los ítems no previstos, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue. 6). Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación para la prórroga y adición y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del jefe del Departamento de supervisión y control. 7). Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior lo cual no ocurre en el presente. 8). De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que “Toda adición, prórroga o modificación deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición”; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente prórroga por las siguientes razones: - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato, dado en que se requiere con el fin de cumplir con el objeto del mismo, llegar a la **terminación de las obras y la inclusión de las actividades no previstas - Según el informe del supervisor del contrato, el mismo se encuentra en buen porcentaje de ejecución, y la Supervisión ha evidenciado cumplimiento del contratista con entregas cumplidas.** - La prórroga está dada, en tanto se hace ya que el contrato esté vigente y la solicitud de ampliación está dada, **para abarcar la ejecución de las actividades no previstas solicitadas por la decanatura** que bajo los análisis realizados por la Supervisión y en común acuerdo con el Contratista, concluyen que, bajo las condiciones actuales del proyecto, es viable la prórroga solicitada al tiempo de ejecución en veinte (20) días calendario. - El plazo a prorrogar, sumado a ya incluido en prórroga 1 no sobrepasa los parámetros contractuales contenidos en el estatuto de Contratación de la Universidad que contempla: “Se pueden celebrar contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado” y estar además debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son el área técnica. 9). Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 2 al contrato, suscrito por

PRORROGA No. 2 CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa EXPANSION DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS identificado con NIT. 901.182.221-1, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** El Contrato 291 de 2020 que tiene por objeto "ADECUAR Y CONSTRUIR UNA SALA DE INVESTIGACIÓN PARA EL LABORATORIO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS EN LA UPTC SECCIONAL SOGAMOSO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA Ctel EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, I-SOPACIO SOGAMOSO", en tiempo de **veinte (20) días calendario** contados a partir del vencimiento del término inicia. **PARÁGRAFO.** El plazo prorrogado sumado a la prórroga No. 1 no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010, modificado Acuerdo 064 de 2019). **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas y adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes octubre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD,




OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Rector – Ordenador del Gasto

Rector UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA,



EXPANSION DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS identificado con NIT. 901.182.221-1
Representante legal TORRES SALAZAR MARIA JOSE, identificado con C.C. No. 1.018.413.923

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico

Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica